



**Programa de las
Naciones Unidas para
el medio ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/34/19
22 de junio de 2001



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL
FONDO MULTILATERAL PARA LA
APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
Trigésima cuarta Reunión
Montreal, 18-20 de julio de 2001

RESEÑA DE ASUNTOS IDENTIFICADOS DURANTE EL EXAMEN DE PROYECTOS

Proyectos y actividades sometidos a la consideración de la 34ª Reunión

Presentaciones de organismos y socios bilaterales

1. El valor total de los proyectos y actividades recibidos en la Secretaría del Fondo, incluidos las estrategias y planes sectoriales, procedentes de los organismos de ejecución bilaterales para someterlos a la consideración de la 34ª Reunión es de US \$217 054 189 (incluidos, de ser aplicables, los costos de apoyo de los organismos). Los fondos solicitados suman US \$100 908 162 incluidas las partidas para planes sectoriales y proyectos MB.

Examen por parte de la Secretaría de los proyectos y actividades propuestos

2. El examen por parte de la Secretaría del Fondo de las propuestas de financiación de proyectos y actividades ha llevado a recomendar la aprobación general de 101 proyectos de inversión así como otras actividades por una suma de US \$29 305 580. Se han retirado o aplazado dieciséis proyectos de inversión y otras actividades por un valor total de US \$25 296 159, incluidos proyectos en los que no se presentaba información adecuada o en los que estaba en duda su admisibilidad. Se someten a consideración particular cincuenta y cinco proyectos de inversión por un valor total, en la forma presentada, de US \$48 907 412.

Situación del Fondo

3. En la fecha de preparación de esta nota de estudio, los recursos del Fondo bilateral disponibles para ser comprometidos llegaban a un valor de unos US \$79,44 millones.

Asuntos dimanantes del examen de proyectos

Aplicación de la Decisión 33/2

Compromisos de los países (Decisión 33/2(c), (e), (f))

4. En la Decisión 33/2 sobre el informe final de evaluación de los proyectos de espumas, se pedía a los organismos de ejecución que obtuvieran el compromiso de los gobiernos en relación entre otras cosas con reducciones permanentes del consumo sectorial y con obligaciones de cesar el uso de las CFC (párrafos c), e), f) de la Decisión 33/2). La Secretaría en consulta con los organismos pertinentes preparó un formulario para que los gobiernos pudieran registrar sus acuerdos y compromisos. La ONUDI proporcionó los acuerdos y compromisos de todos los gobiernos en nombre de los cuales había presentado proyectos de espumas a la 34ª Reunión. El PNUD proporcionó acuerdos y compromisos de todos los proyectos excepto uno en Irán, pero informó que otros gobiernos (incluidos los de Argentina, Brasil, India, Libia, Nigeria) no habían tenido suficiente tiempo para instaurar los procesos necesarios a fin de proporcionar todos los compromisos. La Secretaría todavía no había retenido estos proyectos que se incluyen en la lista de aprobación general, según sea pertinente, aunque se anotó en las hojas de evaluación que no se había recibido el compromiso necesario. El Comité Ejecutivo pudiera pedir a los organismos

de ejecución que cumplan plenamente con lo indicado en la Decisión 33/2 c), e), y f) e incluyan la información solicitada en sus proyectos a las reuniones 35^a y posteriores.

Duración de los proyectos (Decisión 33/2 b))

5. Después de deliberaciones con la Secretaría, la ONUDI redujo la duración de todos los proyectos de espumas a base de HCFC-141 b) entre 12 a 24 meses y redujo la duración de la mayoría de sus proyectos de refrigeración doméstica y comercial en dos meses a una duración de 28 meses. El PNUD proporcionó un análisis de los proyectos de espumas y de refrigeración por subsectores y por países y ofreció reducir su duración en algunos subsectores (habitualmente espumas rígidas o espumas moldeadas flexibles) en un plazo de tres o seis meses, desde 36 hasta 33 o 30 meses respectivamente. El PNUD fijó también la duración de un proyecto general de refrigeración comercial para eliminación definitiva en Paraguay a un plazo de 42 meses citando como motivo las condiciones difíciles. Se recomienda la aprobación general según corresponda de todos estos proyectos pero la Secretaría continuará deliberando con el PNUD acerca del proceso de ejecución para conversiones sencillas a HCFC 141 b), cuyos elementos técnicos podrían por sí solos ser ejecutados en mucho menos tiempo de 30 meses.

Financiación de la transferencia de tecnología y de los ensayos (Decisión 33/2 j) y k))

6. El PNUD proporcionó a la Secretaría un análisis preliminar de los costos de proyectos de espumas en cuanto a transferencia de tecnología (anteriormente US \$10 000 por proyecto para todos excepto unos pocos pequeños proyectos) e indicó que podría haber algunas economías de escala en unos pocos países que tenían un gran número de proyectos, por lo que podrían reducirse los costos de transferencia de tecnología en un máximo de US \$2 000 desde US \$10 000 a US \$8 000. Estos costos son todavía principalmente para consultores internacionales. También en este caso, la Secretaría ha recomendado la aprobación general de los proyectos según corresponda incluidas las reducciones propuestas en los costos de transferencia de la tecnología del PNDU. Sin embargo, la Secretaría continuará deliberando acerca del asunto con el PNUD y con otros organismos pertinentes. En esta etapa parece que se requiere más trabajo para llevar a la práctica la Decisión 33/2 j) de que “.....los fondos para transferencia de tecnología deberían generalmente ser pagados sólo a compañías proveedoras en aquellos casos que conllevan tecnología patentada o con alguna otra restricción y reciente pero no a los consultores” y de la Decisión 33/2 k) de que, entre otras cosas, “el costo de los consultores internacionales debería declararse como tal”.

Ampliación a otros sectores

7. Observando que en el período de cumplimiento el objetivo de los proyectos en todos los sectores es que los países puedan satisfacer sus compromisos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Montreal, la Secretaría invitó a los organismos de ejecución a proporcionar diversos compromisos incluidos en la Decisión 33/2 para otros sectores presentando formularios debidamente firmados respecto a estos sectores. Observando también que muchas de las circunstancias que dieron lugar a la adopción de la Decisión 33/2 tienen aplicación a proyectos de otros sectores, particularmente al sector de la refrigeración, la Secretaría invitó también a los organismos de ejecución a poner en práctica las diversas medidas relativas a la duración de los proyectos (Decisión 33/2 b)), cambio de tecnología (Decisión 33/2 d)), fondos por concepto de

imprevistos (Decisión 33/2 h)), fondos para transferencia de tecnología (Decisión 33/2 j)) y empleo de consultores internacionales (Decisión 33/2 k)) para otros sectores pertinentes, particularmente el sector de la refrigeración. Los organismos de ejecución rehusaron adoptar esta medida por motivo de que la Decisión 33/2 dimanaba de la consideración del sector de espumas. El Comité Ejecutivo pudiera pedir a los organismos de ejecución que proporcionen los compromisos de los gobiernos y apliquen las medidas indicadas anteriormente según lo indicado en la Decisión 33/2, respecto a todos los proyectos de eliminación en todos los sectores.

Datos de consumo de las empresas y de los países

8. En la 32ª Reunión el Comité Ejecutivo aplazó proyectos de refrigeración en Irán por razón de importantes problemas por obvias discrepancias entre los datos de consumo proporcionados en los proyectos y los datos de país presentados a la Secretaría del Fondo y del ozono. En relación con Irán se han resuelto ahora estos problemas y se recomienda la aprobación general de los proyectos en la presente reunión.

9. Sin embargo, han surgido una vez más importantes discrepancias de datos en proyectos presentados a la presente reunión particularmente en Jordania, Brasil, Perú y Vietnam. En Jordania, la eliminación en el proyecto presentado excede del consumo últimamente notificado en el país al que no se atiende mediante proyectos aprobados. Por este motivo, se recomienda someter el proyecto a consideración particular. Perú ha notificado un consumo nulo en el sector de espumas desde 1995, mientras que Vietnam ha notificado un consumo de 2 toneladas de CFC-11 solamente en 1999. Estos dos proyectos no han sido presentados de forma que pueden verificarse si las empresas en cuestión son o no admisibles o si han eliminado ya el uso de CFC-11.

10. En Brasil el consumo atribuido a los proyectos excede del consumo nacional últimamente notificado en el sector de espumas en casi 1000 toneladas. Estos proyectos han sido sometidos por este motivo a consideración particular. Una vez más, inquieta a la Secretaría establecer a) si las empresas han iniciado ya o no la utilización de HCFC-141 b), en cuyo caso ya se ha realizado la conversión y no puede haber ningún proyecto o b) si la capacidad de producción de la empresa se estableció antes o después del 25 de julio de 1995. la Secretaría ha puesto en duda este último asunto porque hay muchos casos en los proyectos de Brasil en los que se manifestaba que el nombre del negocio de la empresa había sido registrado después de 1995 pero que las empresas eran anteriormente de propiedad de otras que habían sido por sí mismas establecidas antes de la fecha límite. Han pasado ya seis años después de la fecha límite y el número de empresas establecidas después de esa fecha debe estar aumentando, especialmente en países con economías en desarrollo.

11. El Comité Ejecutivo ha instado anteriormente a los organismos de ejecución a que comprueben los datos de consumo (Decisión 30/23). Mediante su Decisión 30/23 el Comité pidió a la Secretaría que sometiera a consideración particular cualquier solicitud de preparación de proyectos en países en los que el 80 por ciento, o más, del consumo sectorial hubiera sido ya resuelto cuando se completó la ejecución de proyectos ya aprobados. El Comité Ejecutivo pudiera ahora considerar la idea de pedir a la Secretaría que se asegure que se han resuelto todas las discrepancias entre los datos de consumo sectorial últimamente notificados y los datos de

consumo indicados en el proyecto, antes de someter los proyectos a la consideración del Comité Ejecutivo.

Proyectos que no figuran en los planes administrativos

12. Varios de los proyectos sometidos a la consideración de la 34ª Reunión no se habían incluido en los planes administrativos para 2001 ni en las listas para imprevistos de los organismos pertinentes en la forma presentada y aprobada en la 33ª Reunión. Además, algunos proyectos se habían presentado por valores mucho más elevados que los indicados en los planes administrativos o para niveles de eliminación por debajo de los indicados en los planes administrativos. El Comité Ejecutivo ha otorgado un 15% de flexibilidad a los organismos en cuanto a la programación de sus planes administrativos (Decisión 24/4). Independientemente permite que haya un exceso de programación de hasta el 15%, es decir proyectos por presentar por un valor superior en un 15 por ciento a la asignación en el plan administrativo. Estas medidas así como las listas por concepto de imprevistos tienen como objetivo principal asegurarse de que los organismos obtienen su parte alícuota completa de los recursos. En el período de cumplimiento, las actividades se incluyen en los planes administrativos a solicitud de los países del Artículo 5 esperándose que estos proyectos contribuirán a sus esfuerzos de cumplimiento. El Subcomité pudiera considerar si la flexibilidad concedida a los organismos en cuanto a presentar proyectos fuera de sus planes administrativos pudiera perjudicar a aquellos proyectos del país que se han incluido en el plan administrativo.

Consumo atribuido a los CFC-11 que forman parte de sustancias químicas en las espumas premezcladas

13. En el año 2000, la 25ª reunión del Comité de Aplicación consideró una solicitud de un país del Artículo 5, a saber India, de revisar sus datos básicos y su consumo en 1999 de sustancias del Anexo A, Grupo I para incluir unas 4000 toneladas SAO de CFC-11 que formaba parte de sustancias químicas premezcladas de importación (polioles) utilizadas para la fabricación de espumas. El Comité de Aplicación señaló a la atención de India la Decisión I/12 A, y especialmente el inciso e) iii), por el que se indicaba claramente que los polioles habrían de ser considerados como producto en virtud del Protocolo de Montreal de forma que los CFC en los polioles no deberían contabilizarse como consumo por parte del país importador.

14. Se contabilizan las CFC-11 en bruto antes de que se añadan en el país en el que se fabrica el polioliol premezclado. Si la CFC-11 en el polioliol no ha sido contabilizada como sustancia controlada, el polioliol premezclado no está sujeto al calendario de control del Protocolo de Montreal. La eliminación del uso de CFC-11 en polioles premezclados pudiera no ser admisible en cuanto a recibir asistencia del Fondo Multilateral.

15. Es probable que también exista esta situación en varios países que no son del Artículo 5 y se requiere la orientación del Comité Ejecutivo. Respecto a cualquier proyecto particular, puesto que no puede indicarse con certidumbre si el polioliol premezclado es de importación o si se ha mezclado en el país con los CFC-11 ya incluidos como parte del consumo del país, debería concederse a la empresa el beneficio de la duda y debería continuar considerándose como

consumo admisible. Sin embargo, a nivel de país, cuando se establezca que una proporción del uso de CFC-11 en el sector de espumas dimana de la importación de polioles premezclados que contengan CFC-11, el Comité Ejecutivo pudiera aclarar si debería proporcionarse financiación del Fondo Multilateral para cubrir proyectos que atienden solamente al consumo total remanente según lo definido en virtud del Protocolo, es decir excluyendo cantidades que dimanen de la importación de polioles premezclados.
